

10041

50532

7.04.03.

Quito a 2 de abril del 2003

Francisco

3 ABR. 2003

14:30

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

- Impreso al Sistema -
- el Indip. -
1. 7-Abr-03

De nuestra consideración:

Tenemos a bien adjuntar a la presente la tercera copia certificada e inscrita de la escritura de cesión de participaciones de la compañía Constructora Hidrobo Estrada Cia. Ltda., por parte de la Arq. Rosario Hidrobo en la calidad de Cedente y el Ing. Fausto Hidrobo en la calidad de Cesionario.

Muy atentamente,

Dr. Gerardo Villacreces Carbo
Mat. 3635 C.A.O.

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
2003 APR -2 P 12:32

ESCRITURA N° SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.- (No. 693).-



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: DANIEL HERNAN ESCOBAR CARDENAS Y MARIA
GLORIA DEL ROSARIO HIDROBO ESTRADA

A FAVOR: FAUSTO ANIBAL HIDROBO ESTRADA

CUANTIA: US\$.4.800,00

DI: 4 COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de marzo del año dos mil tres, ante mi doctor **Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito**, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato comparecen: Los cónyuges arquitecto Daniel Hernán Escobar Cárdenas y arquitecta María Gloria del Rosario Hidrobo Estrada, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, en la calidad de Cedentes; y por otra parte, el ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en la calidad de Cesionario; todos hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA .-** **COMPARECIENTES.-** Por una parte la arquitecta María Gloria del Rosario Hidrobo Estrada, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde y representa en la sociedad conyugal formada con su cónyuge, debidamente autorizada por su esposo, el arquitecto Daniel Hernán Escobar Cárdenas, en la calidad de Cedente; y por otra parte, el ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, en la calidad de Cesionario. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)**

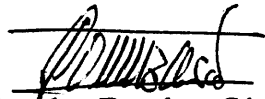
Mediante escritura pública celebrada el siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el once de octubre del mismo año, se constituyó la compañía CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. LTDA., con un capital social de diez millones de sucres (S/.10'000.000). **b)** Mediante escritura pública de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco otorgada ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el quince de agosto del mismo año, se procedió a aumentar el capital de la empresa a la suma de quinientos millones de sucres (S/.500'000.000) esto es (US\$20.000,00). **c)** La junta universal de socios de dicha empresa reunida el día viernes siete de marzo del dos mil tres, resolvió por unanimidad autorizar a la arquitecta María Gloria del Rosario Hidrobo Estrada, para que pueda ceder por valor recibido a favor del señor ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada, la totalidad de sus participaciones que mantiene en la empresa, esto es doce mil (12.000) participaciones. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, la arquitecta María Gloria del Rosario Hidrobo Estrada, debidamente facultada por su esposo el arquitecto Daniel Hernán Escobar Cárdenas, cede y transfiere por valor recibido, a favor del ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada, doce mil (12.000) participaciones del capital social de la compañía Constructora Hidrobo Estrada Cia. Ltda.. Por su parte el ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada manifiesta darse por expresamente notificado de la presente cesión de participaciones que se realiza en su favor, aceptando la misma por así convenir a sus intereses. En consecuencia, el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía Constructora Hidrobo Estrada Cia. Ltda., queda determinado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# DE PARTICIPACIONES
Alfonso Hidrobo Fernández	US\$ 4.800	12.000
Fausto Hidrobo Estrada	US\$ 9.600	24.000
Franklin Hidrobo Estrada	US\$ 5.600	14.000
Total:	US\$20.000	50.000

CUARTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el justo precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones, sea de cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.800,00), suma que declara la cedente tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION:** Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y autorizan al Dr. Gerardo Villacreces Carbo, para que proceda con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y que una copia entregue a la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA.- JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje será administrado. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro, y resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc., que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta universal de socios en mención. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Gerardo

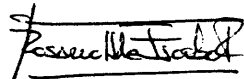


Villacreces Carbo, con matrícula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



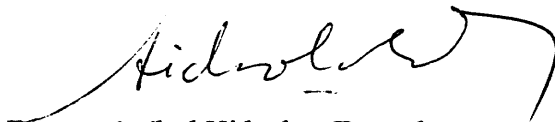
Daniel Hernán Escobar Cárdenas

CC 170278077-4



Maria Gloria del Rosario Hidrobo Estrada

CC 100079118-4



Fausto Anibal Hidrobo Estrada

CC 100059730-0



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

EQUATORIANO ***** V44444V4444

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

ESTADO: CONJUNTO

PROFESION: ABOGADO

FECHA DE EXPEDICION: 07/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 07/08/2012

FORMA No. **REN** **0179269**

Pch

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DENIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE **CIVIL** No. **170872077**

ESCOBAR CARDENAS DANIEL

PICHINCHA/MEJA MACHACHI

1950

0070 00208

1950

1950

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) síl(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **10 MAR. 2003**
Quito

RS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO ECUADOR

TUVI DRIANA *****
 Y43431444
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Ciudadania
 -IDRUBO ESTRADA MARIA GLORIA DEL ROSA-
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 1 274 0055
 LUGAR DE NACIMIENTO
 IMBABURA / IBARRA
 CANTON
 LUGAR DE RESIDENCIA
 IMBABURA / IBARRA
 CANTON
 FECHA DE EMISION
 01/11/2002
 FORMA NO
 FOLIO DE AUTENTICACION
 FOLIO DE AUTENTICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Ciudadania
 -IDRUBO ESTRADA MARIA GLORIA DEL ROSA-
 NOMBRES Y APELLIDOS
 01 1 274 0055
 LUGAR DE NACIMIENTO
 IMBABURA / IBARRA
 CANTON
 LUGAR DE RESIDENCIA
 IMBABURA / IBARRA
 CANTON
 FECHA DE EMISION
 01/11/2002
 FORMA NO
 FOLIO DE AUTENTICACION
 FOLIO DE AUTENTICACION

100079118-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 248 - 0058
 NUMERO
 1000791184
 CEDULA
 IDRUBO ESTRADA MARIA GLORIA DEL ROSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA
 IBARRA
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JURIA

CERTIFICO: que la copia fotostatica que antecede y que consta
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscritor notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito 10 MAR 2003

Dr. DOMINGO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

ECUADORIANAN***** V2443V4422

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL UNO CIVIL

FECHA DE CADUCIDAD 740221

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PASAPORTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 10005973040

HIDROBO ESTRADA FAUSTO ANIBAL

27 FEBRERO 1950

IMBABURA/TURCUBUO/TUMBABIRO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 153 00304

IMBABURA/IMBABURA

50

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0045

NUMERO

1000597300

CEDULA

HIDROBO ESTRADA FAUSTO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

IMBABURA

CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Electoral Supremo Electoral

Tribunal Supremo Electoral

CERTIFICO: Que la copia fotostática de antecede y que obra de UNA foja(s) útiles), sellada y rubricada por el suscrito notario. es exacta al original que he tenido a la vista. de lo cual doy fé.

Quito

10 MAR 2003

RSS

DR. ROBERTO SALGARRA SAGADO

NOTARIO PERUANO

QUITO-ECUADOR



**CONSTRUCTORA
HIDROBO ESTRADA**

- CARRETERAS
- SANEAMIENTO
- CONSTRUCCION CIVIL

Quito, junio 26 de 2001

Señor Ingeniero
FRANKLIN GERMAN RENE HIDROBO ESTRADA
Presente.-

Cúpleme informarle que la Junta Universal de socios de la Compañía Constructora Hidrobo Estrada Cía. Ltda. reunida en esta ciudad el 25 de Junio de 2001 nombró a usted como Gerente y Representante Legal de la Compañía por un periodo de 2 años de conformidad con los estatutos.

La Compañía Constructora Hidrobo Estrada Cía. Ltda. se Constituyó mediante escritura celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 7 de Agosto de 1991; fue aprobada mediante resolución N° 91.1.2.1.1587 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 16 de Septiembre de 1991, inscrita en el registro Mercantil de Quito el 11 de Octubre de 1991.

Se servirá constar la razón de la aceptación y proceder al Registro del nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

Atentamente,


Alfonso Rodrigo Hidrobo Fernández
PRESIDENTE

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los estatutos de la Compañía, el 1 de Julio de 2001.


Ing. Franklin German Rene Hidrobo Estrada
C.I. No. 100067918-1

QUITO: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR N35-193 Y SUECIA • TELFS.: (593-2) 439 176 PBX: 263 763 • FAX: (593-2) 435
P.O. BOX: 17-11-06525 • E-MAIL: hidrobo@attglobal.net • www.hidroboestrada.cc
CAMPO BASE COCA: VIA A LAGO AGRIO (JUNTO AL AEROPUERTO) • TELEFAX: (593-6) 880 990
ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5167 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 10 JUL 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

10 MAR 2003



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, hoy día viernes siete de marzo del año dos mil tres, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la avenida República de El Salvador N35-193 y Suecia, se constituye y se da inicio a la Junta Universal de Socios de la compañía CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. LTDA.- Preside la sesión el Presidente de la empresa señor Alfonso Hidrobo Fernández, y actúa como Secretario el Gerente ingeniero Franklin Hidrobo Estrada, quien luego de verificar el quórum que establece la Ley, señala que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, de acuerdo a la composición que consta a continuación, aceptando los asistentes por unanimidad la celebración de la Junta de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# DE PARTICIPACIONES
Alfonso Hidrobo Fernández	US\$ 4.800 ó S/.120'000.000	12.000
Fausto Hidrobo Estrada	US\$ 4.800 ó S/.120'000.000	12.000
Maria Hidrobo Estrada	US\$ 4.800 ó S/.120'000.000	12.000
Franklin Hidrobo Estrada	US\$ 5.600 ó S/.140'000.000	14.000
Total:	US\$20.000 ó S/.500'000.000	50.000

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión de Junta Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: PUNTO UNICO: Autorización a la arquitecta Maria Gloria del Rosario Hidrobo Estrada a fin de que ceda la totalidad de sus participaciones en favor del ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada. Dicho orden del día es aprobado por unanimidad por los señores socios asistentes a la presente Junta Universal de Socios. Luego de algunas deliberaciones, la junta universal de socios autoriza por unanimidad a la arquitecta Maria Gloria del Rosario Hidrobo Estrada, a fin de que ceda por valor recibido la totalidad de sus participaciones, esto es doce mil participaciones, en favor del ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada, de tal suerte que el nuevo cuadro de integración del capital quede determinado de la siguiente manera:

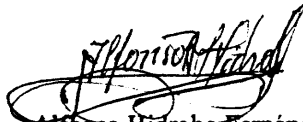
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	# DE PARTICIPACIONES
Alfonso Hidrobo Fernández	US\$ 4.800	12.000
Fausto Hidrobo Estrada	US\$ 9.600	24.000
Franklin Hidrobo Estrada	US\$ 5.600	14.000
Total:	US\$20.000	50.000

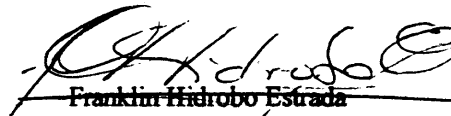
[Handwritten signature]

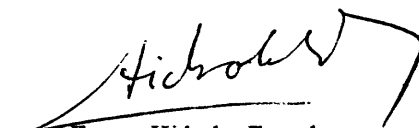
[Handwritten signature]

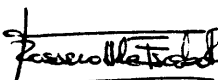


Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, todos los asistentes aprueban la presente acta por unanimidad, con lo cual termina la sesión, y de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías la suscriben en su totalidad.-


Alfonso Hidrobo Fernández
PRESIDENTE
SOCIO


Franklin Hidrobo Estrada
GERENTE - SECRETARIO
SOCIO


Fausto Hidrobo Estrada
SOCIO


María Hidrobo Estrada
SOCIA

ESPACIO
BLANCO

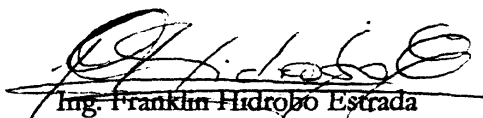
CERTIFICACION

Quito a 10 de marzo del 2.003

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. LTDA., al amparo del Art. 113 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, certifico que, la Junta Universal de Socios de la mencionada empresa, reunida el día viernes siete de marzo del año 2003, resolvió por unanimidad autorizar a la arquitecta María Gloria del Rosario Hidrobo Estrada, a fin de que pueda ceder por valor recibido, la totalidad de sus participaciones que mantiene en el capital de la empresa que represento, esto es la suma de 12.000 participaciones, a favor del ingeniero Fausto Aníbal Hidrobo Estrada.

Es todo cuanto puedo certificar y declarar, en honor a la verdad.

Atentamente,



Ing. Franklin Hidrobo Estrada

GERENTE

CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. LTDA.



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGADA POR DANIEL HERNAN
ESCOBAR CARDENAS Y MARIA GLORIA DEL ROSARIO
HIDROBO ESTRADA, A FAVOR DE FAUSTO ANIBAL HIDROBO
ESTRADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, LUNES DIEZ DE
MARZO DEL DOS MIL TRES.


RS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones constante en la
2 escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura de
3 constitución de la compañía CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. -
4 LTDA. otorgada ante mí, el 7 de agosto de 1991.-

5 QUITO, A 25 DE MARZO DEL 2003.-

6 

7 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

8 NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1934 del REGISTRO MERCANTIL de once de Octubre de mil novecientos noventa y uno, fs 3343, tomo 122, correspondiente a la Constitución de la compañía **"CONSTRUCTORA HIDROBO ESTRADA CIA. LTDA. "**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, treinta y uno Marzo del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

Hector Gavilanes
DR. HECTOR GAVILANES FERRER
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng